



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 514 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 01 de agosto de 2022.

VISTOS;

El Contrato N°22-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/CP suscrito con fecha 04 de diciembre de 2020, la Resolución Jefatural N° 145-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 19 de abril de 2021, la Resolución Jefatural N° 188-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 28 de marzo de 2022, el Memorándum N°01107-2022-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 19 de julio de 2022, el Memorándum N°01083-2022-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 26 de julio de 2022, el Memorándum N°01043 -2022-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 27 de julio de 2022, el Informe N°93-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UA/CLS-ECByS de fecha 27 de julio de 2022, el Informe N° 01813-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 01 de agosto de 2022, el Informe N°00181-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 01 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados, estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero. Asimismo, en el inciso a) del artículo 48 del referido Reglamento señala que el RENIEC será la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y actuará también como Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano;

Que, mediante **Concurso Público N° 02-2020-ZRLIMA – Primera Convocatoria – Compra Corporativa Facultativa**, se convocó el proceso para la Contratación del **“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS-ÍTEM N°1:RED NACIONAL MPLS”**, cuya buena pro fue otorgada a la Empresa **TELEFÓNICA**



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 514 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 01 de agosto de 2022.

DEL PERÚ S.A.A, habiéndose suscrito el Contrato N°22-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/CP;

Que, Mediante Contrato N°22-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CP, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2020, la Entidad contrató a la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A el “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS-ÍTEM N°1:RED NACIONAL MPLS”, por un monto contractual de S/ 2,308,442.63 (Dos millones trescientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con 63/100 soles), conforme al siguiente cronograma de actividades:

Cuadro N°1: Detalle de Contrato Principal

prestación	Plazo	Inicio y fin del servicio	Monto total del Contrato
prestación Principal	1095 días calendarios	24/04/21 al 23/04/24	S/ 2 294 043.83
prestación Accesoría	Dentro de los seis meses contados a partir del inicio del servicio	Culminado	S/ 14 398.80
TOTAL			S/ 2 308 442.63

Que, mediante Resolución Jefatural N°145-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 19.04.2021 se dispuso la ejecución de la reducción de prestaciones del Servicio de Transmisión de Datos por la suma de S/ 332,058.79 que representa el 14.38453724968680 % del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N°188-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 28 de marzo de 2022 se dispuso la ejecución de la prestación adicional del Servicio de Transmisión de Datos-Ítem N°1 por la suma de S/ 116,748.63 que representa el 5.06 % del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Informe N°01813-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS, mediante memorándum N°01107-2022-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 19 de julio de 2022 el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, ha solicitado la prestación adicional del servicio de transmisión de datos-Ítem N°1 para la Oficina de Receptora de Ventanilla, por un plazo de seiscientos treinta y un (631) días calendarios (dicha oficina dará inicio de sus actividades el 01 de agosto de 2022.) según el siguiente cuadro:

Cuadro N°2: Detalle del Requerimiento

OFICINA DE VENTANILLA	
ENLACE PRINCIPAL	ENLACE BACKUP
4 Mbps	2 Mbps



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 514 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 01 de agosto de 2022.

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2022, se requirió a la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**, la cotización de dicha ampliación; luego de las comunicaciones con la referida empresa, esta ha remitido su cotización por el monto de S/ 73,672.24, por el plazo de seiscientos treinta y un (631) días calendarios, siendo como fecha de inicio el 01 de agosto de 2022, la cual ha sido validada por la Unidad de Tecnologías de la Información mediante correo electrónico;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Coordinador Responsable de Logística y Servicios, el contrato con la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**, se encuentra vigente y fue suscrito el 04 de diciembre de 2020, y que debido a que existía una fase de implementación de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, este contrato N°22-2020 ha entrado en vigencia el 24 de abril de 2020, según consta del acta suscrita entre el Contratista y el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la SUNARP;

Que, mediante Memorándum N°01083-2022-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 26 de julio de 2022, la Jefe de la Unidad de Administración, ha solicitado la certificación presupuestaria para la contratación adicional, por el monto de S/ 16, 910.32 para el año 2022 y la previsión presupuestal para los años 2023 y 2024 por los montos de cuarenta y dos mil quinientos setenta y uno con 44/100 Soles (S/ 42,571.44) y catorce mil ciento noventa con 48/100 Soles (S/ 14,190.48) respectivamente;

Que, mediante Memorándum N°01043-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM, del 27 de julio del 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha efectuado la aprobación de la ampliación de la certificación presupuestal N°299 y la previsión del servicio para los años 2023 y 2024;

Que, mediante Informe N°93-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CLS-ECByS de fecha 27 de julio de 2022, el área de Ejecución Contractual señaló que el monto total del adicional por la prestación principal es de setenta y tres mil seiscientos setenta y dos con 24/100 Soles (S/ 73,672.24) el cual representa el 3.19 % del monto total del contrato, por ende se requiere continuar con el trámite administrativo solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal;

Que, en atención a lo indicado, la Coordinación de Logística y Servicios concluye que se disponga la ejecución de prestaciones adicionales derivadas del **Contrato N°22-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/CP**, conforme lo solicitado por la Unidad de Tecnologías de la Información por encontrarse dentro de los alcances que establece la Ley de Contrataciones del Estado, el monto total del adicional por la prestación principal es de setenta y tres mil seiscientos setenta y dos con 24/100 Soles (S/. 73,672.24) el cual representa el 3.19 % del monto total del contrato;

Que, habiendo la Coordinación de Logística y Servicios sustentando la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales derivadas del **Contrato N°22-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/CP**, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2020,



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 514 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 01 de agosto de 2022.

con la Empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A** para el “**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS-ÍTEM N°1:RED NACIONAL MPLS**”, según lo antes indicado, cuyo costo no supera el veinticinco (25%) del monto del contrato original permitido, esta Unidad considera procedente disponer la ejecución de prestaciones adicionales al referido contrato, al haberse verificado la concurrencia de los presupuestos legales previstos en los numerales 34.1., 34.2. y 34.3. del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento, considerando que dicho contrato se encuentra vigente;

Que, conforme a lo expuesto por las normas señaladas, a efectos de determinar la procedencia de la contratación de prestaciones adicionales se debe verificar el cumplimiento de los siguientes presupuestos para considerar que las disposiciones bajo comentario les resultan aplicables:

1. Que exista un pedido para la contratación de prestaciones adicionales sustentada por el área usuaria, dentro de la vigencia de un contrato.
2. Que dicha prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
3. Que el monto de estas prestaciones adicionales se establezca en función a las especificaciones técnicas y las condiciones y precios pactados en el contrato original, en defecto de estos, por acuerdo de las partes
4. Que se cuente con la asignación presupuestal necesaria.
5. Que el monto total del conjunto de las prestaciones adicionales a contratarse no supere en más del 25% del monto del contrato original.

Que, la Coordinación de Logística y Servicios ha verificado si los presupuestos enunciados para la aplicación del numeral 157.1 del citado artículo 157 del Reglamento se han presentado a efectos de determinar si procede o no lo solicitado por el contratista. En este punto se remite a lo señalado en la Opinión Nº 015-2020/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el que define a las prestaciones adicionales “...como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad”;

Asimismo, la Opinión Nº 043-2017/DTN señala que “En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original”;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 514 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 01 de agosto de 2022.

Que, el primero y segundo de estos presupuestos se encuentran acreditados con el Memorándum N°01107-2022-SUNARP/ZRIX/UTI, mencionado en el análisis, debiendo resaltarse que el **Contrato N°22-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/CP** aún se encuentra vigente. El tercer presupuesto se encuentra acreditado correo electrónico de fecha 26 de julio de 2022, a través del cual se requirió a **TELEFONICA DEL PERU S.A.A**, la cotización de dicha ampliación; luego de las comunicaciones con la referida empresa, esta ha remitido su cotización por el monto de setenta y tres mil seiscientos setenta y dos con 24/100 Soles (S/ 73,672.24), por el plazo de 631 días calendarios, siendo como fecha de inicio el 01 de agosto de 2022, la cual ha sido validada por la Unidad de Tecnologías de la Información mediante correo electrónico;

El cuarto presupuesto vinculado a la necesidad de contar con presupuesto, se encuentra acreditado con el Memorándum N°01043-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM, tal como se ha detallado en el análisis del presente informe. El quinto presupuesto se refiere al monto total del conjunto de las prestaciones adicionales a contratarse no supere en más del 25% del monto del contrato original. Ese punto se encuentra acreditado con el Informe N°01813-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 01 de agosto de 2022, documento en el que se precisa que el monto de la contratación de prestaciones adicionales asciende a la suma de setenta y tres mil seiscientos setenta y dos con 24/100 Soles (S/ 73,672.24) el cual representa el 3.19 % del monto total del contrato;

Que, mediante el Informe N°00181-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente disponer la ejecución de prestaciones adicionales, habiendo el área usuaria sustentado la necesidad de aprobar las prestaciones adicionales del **Contrato N°22-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/CP**, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2020, con la Empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A** para el “**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS-ÍTEM N°1:RED NACIONAL MPLS**”, cuyo monto no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del referido contrato, al haberse verificado la concurrencia de los presupuestos legales previstos en los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento, considerando que dicho contrato se encuentra vigente;

Que, de conformidad con los documentos de Vistos, los mismos que motivan la presente Resolución al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el marco de las normas y consideraciones citadas precedentemente, este despacho encuentra procedente aprobar la contratación de prestaciones adicionales para el **Contrato N°22-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/CP**, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2020, para el “**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS-ÍTEM N°1:RED NACIONAL MPLS**”, con la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**, por lo cual resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por la suma de setenta y tres mil seiscientos setenta y dos con 24/100 Soles (S/ 73,672.24) el cual representa el 3.19 % del



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 514 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 01 de agosto de 2022.

monto total del contrato, en ejercicio de las competencias conferidas por la citada norma, en calidad de Titular de la Entidad, conforme lo establece la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Administración (e), del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e) y del Coordinador Responsable de Logística y Servicios (e);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y, las Resoluciones del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020 y N° 336-2021-SUNARP/GG de fecha 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.– DISPONER, la contratación de prestaciones adicionales para el **Contrato N°22-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/CP**, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2020, para el “**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS-ÍTEM N°1:RED NACIONAL MPLS**”, con la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**, por lo cual resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por la suma de setenta y tres mil seiscientos setenta y dos con 24/100 Soles (S/ 73,672.24) el cual representa el 3.19 % del monto total del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. – DISPONER, que la Coordinación de Logística y Servicios realice las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución al contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado e integración en el expediente de contratación del **Concurso Público N° 02-2020-ZRLIMA – Primera Convocatoria – Compra Corporativa Facultativa**.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP